Sello de Órgano de Secretaría (1 de 1)
Excmo. Ayuntamiento de Puertollano
Fecha Firma: 25/09/2026
HASH: 18d7e593519d3e064aed669c90b6f319

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
21757/2026	El Pleno	24/09/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

URBANISMO - PROPUESTA DICTAMINADA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PARCELAS INDUSTRIALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL COMO INCENTIVO A LA INVERSIÓN CON CREACIÓN DE EMPLEO EN PUERTOLLANO.		
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria	**Tipo de mayoría:** Unanimidad
	A favor: 20, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	20	0	0	0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

7. URBANISMO - PROPUESTA DICTAMINADA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PARCELAS INDUSTRIALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL COMO INCENTIVO A LA INVERSIÓN CON CREACIÓN DE EMPLEO EN PUERTOLLANO.

En el Boletín de la Provincia de Ciudad Real de fecha 4 de marzo de 2022 se publica en Reglamento para adjudicación de parcelas industriales de titularidad municipal como incentivo a la inversión con creación de empleo en Puertollano.

Con el objeto de mejorar la tramitación del procedimiento previsto en dicho Reglamento y de adaptarlo a la normativa vigente se hace necesaria una modificación de alguno de los preceptos del mismo.

Visto el informe emitido al respecto por la Jefe Servicio Jurídico de Urbanismo de 16 de septiembre de 2026, en el que se hace constar que:

“Con la presente modificación el art. 4 del Reglamento quedaría redactado en el sentido siguiente:

“Art. 4 – PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y APROBACIÓN.

Cód. Validación: 6HN55PQL6Q3QE2W7J7RQSFLEH
Verificación: https://puertollano.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

Las solicitudes y los documentos que deban acompañarlas se presentarán por registro telemático en la sede electrónica del Ayuntamiento de Puertollano y se dirigirán al Sr. Concejal de Promoción Económica, de acuerdo con el modelo proporcionado por el Ayuntamiento de Puertollano.

Cuando el promotor del proyecto sea una sociedad en proceso de constitución la solicitud deberá incluir, entre otros, los datos relativos al representante legal, el nombre provisional de la sociedad promotora (obtenido mediante "certificación negativa del nombre") y su CIF provisional.

Una vez recibida la solicitud, el Ayuntamiento de Puertollano requerirá al interesado cuanta documentación estime oportuna para la tramitación de dicho expediente. Con el fin de agilizar el procedimiento, dicho requerimiento se podrá realizar por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por parte del interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido de la comunicación remitida.

Completado todo el expediente a juicio de La Mesa, se procederá a su estudio y, en su caso, tras dictamen positivo de la misma, se elevará a aprobación provisional del Pleno de la Corporación, tras dictamen favorable de la Comisión informativa de Promoción Empresarial, Urbanismo, Economía y Hacienda.

En caso de demora en la presentación de la documentación correspondiente, el Ayuntamiento podrá requerir a la empresa, otorgando un plazo para dicha presentación, con la advertencia de que transcurrido el mismo, la adjudicación provisional quedará sin efecto.

Aportada toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, se elevará propuesta al Pleno del Ayuntamiento, para decidir sobre la adjudicación definitiva del proyecto.

Una vez acordada la dicha adjudicación definitiva por el Pleno, se procederá a la firma de los compromisos asumidos en un Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Puertollano y la empresa adjudicataria de la parcela.

Convocando, finalmente, el Ayuntamiento al interesado para proceder a la firma de escritura de compra-venta de la parcela."

El art. 7.1, párrafo 6, quedaría redactado del siguiente modo:

"Resultarán adjudicatarios aquellos proyectos que igualen o superen 50 puntos según el baremo de puntuación establecido en el Anexo del presente Reglamento. No obstante, por motivos considerados de extraordinario interés por el Ayuntamiento de Puertollano, se podrá acordar la aprobación de proyectos que no alcancen dicha puntuación".

El art. 7.2 quedaría redactado de la manera siguiente:

"7.2 Bonificaciones sobre Tributos Locales:

Cód. Validación: 6HN55PQL6Q3QE2W7J7RQSFLEH
Verificación: https://puertollano.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

Las empresas adjudicatarias podrán obtener las bonificaciones sobre tributos locales de acuerdo con lo previsto en las Ordenanzas Municipales vigentes, especialmente las relativas al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) y de conformidad con la normativa autonómica y estatal vigente.

Para obtener las bonificaciones previstas deberá presentarse solicitud por parte del interesado, que será objeto de estudio y propuesta por el Departamento de Tributos."

El Anexo, Punto 1, párrafo 6, quedaría redactado en el siguiente sentido:

"Además, con objeto de priorizar la contratación de mujeres, discapacitados, mayores de 45 años, parados de larga duración y otros colectivos que se puedan considerar con mayores dificultades para acceder al mercado laboral, en la fórmula se multiplicará por 4 el número de puestos de trabajo a crear comprometidos, cuando estos pertenezcan a alguno de los colectivos mencionados".

El Anexo, Punto 3, quedaría redactado del siguiente modo:

"Volumen de inversión. Con un máximo de 10 puntos, en función de la inversión prevista que propongan los proyectos, ponderada por la superficie necesaria para el desarrollo de estas inversiones. Para el cálculo de la puntuación por este criterio se adoptará la siguiente fórmula:

Puntos por inversión = (Inversión propuesta en Euros) / (Superficie solicitada, en metros cuadrados)

De tal forma que, los siguientes tramos de inversión por cada metro cuadrado de terreno, puntuarán:

1. Menos de 60 €: 1 punto.
2. De 60 a 90 €: 2 puntos.
3. De 91 a 120 €: 3 puntos.
4. De 121 a 150 €: 4 puntos.
5. De 151 a 180 €: 5 puntos.
6. De 181 a 210 €: 6 puntos.
7. De 211 a 240 €: 7 puntos.
8. De 241 a 270 €: 8 puntos.
9. De 271 a 300 €: 9 puntos.
10. De 301 € en adelante: 10 puntos."

Por su parte, el art. 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

Cód. Validación: 6HN55PQL6Q3QE2W7J7RQSFLEH
Verificación: https://puertollano.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

Visto el dictamen favorable emitido al respecto por la Comisión Informativa de Promoción Empresarial, Urbanismo, Economía y Hacienda en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2026, con el resultado de cinco votos a favor y cinco abstenciones.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/6403 de 16 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN

Enterado el Pleno, con asistencia de veinte de los veintiún miembros que integran la Corporación Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de los arts. 4, 7.1, párrafo 6, 7.2, Anexo punto 1, párrafo 6 y Anexo punto 3 del Reglamento para la adjudicación de parcelas industriales de titularidad municipal como incentivo a la inversión con creación de empleo en Puertollano que quedarían redactados de esta forma:

Art. 4 – PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y APROBACIÓN.

Las solicitudes y los documentos que deban acompañarlas se presentarán por registro telemático en la sede electrónica del Ayuntamiento de Puertollano y se dirigirán al Sr. Concejal de Promoción Económica, de acuerdo con el modelo proporcionado por el Ayuntamiento de Puertollano.

Cuando el promotor del proyecto sea una sociedad en proceso de constitución la solicitud deberá incluir, entre otros, los datos relativos al representante legal, el nombre provisional de la sociedad promotora (obtenido mediante "certificación negativa del nombre") y su CIF provisional.

Una vez recibida la solicitud, el Ayuntamiento de Puertollano requerirá al interesado cuanta documentación estime oportuna para la tramitación de dicho expediente. Con el fin de agilizar el procedimiento, dicho requerimiento se podrá realizar por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por parte del interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido de la comunicación remitida.

Completado todo el expediente a juicio de La Mesa, se procederá a su estudio y, en su caso, tras dictamen positivo de la misma, se elevará a aprobación provisional del Pleno de la Corporación, tras dictamen favorable de la Comisión informativa de Promoción Empresarial, Urbanismo, Economía y Hacienda.

Cód. Validación: 6HN55PQL6Q3QE2W7J7RQSFLEH
Verificación: https://puertollano.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

En caso de demora en la presentación de la documentación correspondiente, el Ayuntamiento podrá requerir a la empresa, otorgando un plazo para dicha presentación, con la advertencia de que transcurrido el mismo, la adjudicación provisional quedará sin efecto.

Aportada toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, se elevará propuesta al Pleno del Ayuntamiento, para decidir sobre la adjudicación definitiva del proyecto.

Una vez acordada la dicha adjudicación definitiva por el Pleno, se procederá a la firma de los compromisos asumidos en un Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Puertollano y la empresa adjudicataria de la parcela.

Convocando, finalmente, el Ayuntamiento al interesado para proceder a la firma de escritura de compra-venta de la parcela.

Art. 7.1, párrafo 6:

"Resultarán adjudicatarios aquellos proyectos que igualen o superen 50 puntos según el baremo de puntuación establecido en el Anexo del presente Reglamento. No obstante, por motivos considerados de extraordinario interés por el Ayuntamiento de Puertollano, se podrá acordar la aprobación de proyectos que no alcancen dicha puntuación".

7.2 Bonificaciones sobre Tributos Locales:

Las empresas adjudicatarias podrán obtener las bonificaciones sobre tributos locales de acuerdo con lo previsto en las Ordenanzas Municipales vigentes, especialmente las relativas al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) y de conformidad con la normativa autonómica y estatal vigente.

Para obtener las bonificaciones previstas deberá presentarse solicitud por parte del interesado, que será objeto de estudio y propuesta por el Departamento de Tributos."

Anexo, Punto 1, párrafo 6:

"Además, con objeto de priorizar la contratación de mujeres, discapacitados, mayores de 45 años, parados de larga duración y otros colectivos que se puedan considerar con mayores dificultades para acceder al mercado laboral, en la fórmula se multiplicará por 4 el número de puestos de trabajo a crear comprometidos, cuando estos pertenezcan a alguno de los colectivos mencionados".

Anexo, Punto 3:

"Volumen de inversión. Con un máximo de 10 puntos, en función de la inversión prevista que propongan los proyectos, ponderada por la superficie necesaria para el desarrollo de estas inversiones. Para el cálculo de la puntuación por este criterio se adoptará la siguiente fórmula:

Puntos por inversión = (Inversión propuesta en Euros) / (Superficie solicitada, en metros cuadrados)

De tal forma que, los siguientes tramos de inversión por cada metro cuadrado de terreno, puntuarán:

Cód. Validación: 6HN55PQL6Q3QE2W7J7RQSFLEH
Verificación: https://puertollano.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

1. Menos de 60 €: 1 punto.
2. De 60 a 90 €: 2 puntos.
3. De 91 a 120 €: 3 puntos.
4. De 121 a 150 €: 4 puntos.
5. De 151 a 180 €: 5 puntos.
6. De 181 a 210 €: 6 puntos.
7. De 211 a 240 €: 7 puntos.
8. De 241 a 270 €: 8 puntos.
9. De 271 a 300 €: 9 puntos.
10. De 301 € en adelante: 10 puntos."

SEGUNDO.- Someter dicha modificación a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de 30 días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

En Puertollano, a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6HN55PQL6Q3QE2W7J7RQSFLEH
Verificación: https://puertollano.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6